

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

28526 *REAL DECRETO 2738/1982, de 1 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ayelo de Malferit un inmueble, sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Ayelo de Malferit (Valencia) ha interesado la cesión gratuita de un campo de fútbol sito en su término municipal.

Se ha acreditado que el inmueble cuya cesión se ha solicitado figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado e incluido en el inventario General de Bienes del Estado.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete autoriza al Gobierno para ceder los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ayelo de Malferit (Valencia), al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe, que quedará simultáneamente desafectado del Ministerio de Cultura:

Campo de fútbol sito en el término municipal de Ayelo de Malferit (Valencia), partida de las Eras, número catastral DI-CV-doscientos ocho-cero uno, con una extensión superficial de seis mil cuatro metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Norte, parcelas números doscientos seis y doscientos siete; Sur, carretera de Ayelo de Malferit a Mogente; Este, camino de Caivent, y Oeste, parcelas números doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veinticuatro.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Onteniente a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y seis, libro veintiuno de Ayelo de Malferit, folio ciento diecisiete, finca número dos mil quinientos veinte, inscripción tercera, de quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado a la práctica deportiva o dejara de ser destinado posteriormente a dicho fin, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

28527 *REAL DECRETO 2739/1982, de 1 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almagro un inmueble, sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) ha interesado la cesión gratuita de un campo de fútbol denominado «José Antonio Elola», sito en su término municipal.

Se ha acreditado que el inmueble cuya cesión se ha solicitado se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado e incluido en el inventario General de Bienes del Estado.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete autoriza al Gobierno para ceder los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, para ser destinado a la práctica deportiva, el inmueble que a continuación se describe, que quedará simultáneamente desasociado del Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura:

Campo de fútbol denominado «José Antonio Elola», sito en el término municipal de Almagro (Ciudad Real), calle Pedros, número siete, con una extensión superficial según el Registro de diecinueve mil setecientos treinta y seis metros cuadrados, y según planimetría de quince mil ochocientos ochenta metros cuadrados; superficie total construida, cuarenta y dos metros cuadrados, más seis mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados de campo de fútbol; sus linderos son los siguientes: Derecha entrando, Sandalio Guijarro Serrano, Francisco Hervás y otros; izquierda, Jerónimo Sanromá Rodríguez, Fernando López Astilleros y otros; fondo, callejón del Serón, Antonio Ayllón, Miguel Prieto Brasales y otros, y el frente, Jerónimo Sanromá Rodríguez, Cipriano Nové Molina, herederos de Espíritu Palomeque y otros.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Almagro a favor del Estado, en el tomo ciento catorce, libro treinta y tres, folio treinta y nueve vuelto, finca número tres mil setecientos ochenta y cinco, inscripción tercera, de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado a la práctica deportiva o dejara de destinarse a dicho fin se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

28528 *REAL DECRETO 2740/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Melilla, calle C, número 12, del barrio Ataque Seco, en favor de su ocupante.*

Don Antonio Heredia Román y doña Encarnación Román Padilla ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Melilla, calle C, número doce, del barrio Ataque Seco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trece mil setecientas setenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda

la enajenación directa a favor de don Antonio Heredia Román y doña Encarnación Román Padilla, con domicilio en calle C, número doce, del barrio Ataque Seco, de Melilla, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, solar, sita en el término municipal de Melilla, calle número doce, Ataque Seco, con una superficie de ciento doce metros cuadrados y los linderos siguientes: Por derecha, con finca número diez de la calle C; por izquierda, con la finca número catorce de la calle C, y por fondo, con monte de Ataque Seco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo ciento sesenta y ocho, libro ciento sesenta y siete, folio doscientos cuarenta y tres, finca número ocho mil trescientos ochenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trece mil setecientas setenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28529 *REAL DECRETO 2741/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Melilla, calle Capitán Echevarría Giménez, número 4 bis, en favor de su ocupante.*

Doña Rosa García Bandera ha interesado la adquisición directa de un solar sito en el término municipal de Melilla, calle Capitán Echevarría G., número cuatro bis, propiedad del Estado, y sobre el que se halla construido un edificio propiedad de la solicitante. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de treinta y dos mil ciento diez pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Las circunstancias expuestas justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil, hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rosa García Bandera, con domicilio en la calle Capitán Echevarría Giménez, de Melilla, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en el término municipal de Melilla, calle Capitán Echevarría Giménez, número cuatro bis, con una superficie de ciento treinta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, calle Capitán Echevarría Giménez, número dos bis; izquierda, calle Capitán Echevarría Giménez, número seis bis, y fondo, calle Hermanos Cayuela, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al tomo ciento sesenta y ocho, libro ciento sesenta y siete, folio doscientos cuarenta y cinco, finca ocho mil trescientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y dos mil ciento diez pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28530

REAL DECRETO 2742/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Tortosa, parcela número 107, polígono número 73 (Tarragona), en favor de su ocupante.

Don Gustavo Ber Sanz ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Tortosa (Tarragona), parcela número ciento siete, polígono número setenta y tres, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Gustavo Ber Sanz, con domicilio en Rambla de Cataluña, número once, de Tortosa (Tarragona), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica sita en el término municipal de Tortosa (Tarragona), parcela ciento siete del polígono setenta y tres, con una superficie de dos mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, con camino; al Sur, con Josefa Valls (parcela catorce); al Este, con Josefa Arbona (parcela doce), y al Oeste, con camino de San Francesch (término municipal de Roquetas).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa-Pueblo al tomo dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, folio ciento doce, finca número once mil doscientos sesenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y dos mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Tarragona, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28531

REAL DECRETO 2743/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Madrid, en favor de su ocupante.

Doña María del Pilar Coarasa Gómez ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Valdecanillas, número once, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de novecientos treinta y una mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña María del Pilar Coarasa Gómez, con domicilio en calle Valdecanillas, número once, primero izquierda, de Madrid, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Valdecanillas, número once, primero izquierda, con una superficie de ciento veintidós metros ochenta centímetros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, piso primero derecha de la casa número once de la calle Valdecanillas; izquierda y fondo, espacios libres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número diecisiete al tomo quinientos cua-